

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14

LEY 14

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14

LEY 14

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE BUENOS AIRES,

REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL HAN SANCIONAN CON VALOR Y FUERZA DE LEY LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1°. Queda derogado el artículo 8 de la Ley de Depósitos del 9 de octubre de 1852, en la parte que impone a los extractores de mercaderías en tránsito marítimo, la presentación de fianza y tornaguías.

ARTÍCULO 2°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo a efecto de tomar las medidas convenientes que tiendan a que las rentas públicas no sean defraudadas a consecuencia de la concesión hecha por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 14. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).